



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 331-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 07 SEP 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorando N° 405-2011-GR-PUNO/GGR y fotocopia simple del Acta de Reunión de Sesión de Directorio, sobre AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE ACCIONES JUDICIALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto la Gerencia General Regional, conforme al contenido del Acta de Reunión de Sesión de Directorio de fecha 31 de Agosto 2011 y antecedentes de los casos que detalla, solicita disponer la emisión de la resolución de autorización para que la Oficina de Procuraduría Regional, pueda realizar las acciones judiciales de acuerdo al Artículo 78° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, los casos que se detallan son:

1. OPINIÓN LEGAL N° 110-2011-GR PUNO/ORAJ, en 04 folios y un folder, INICIO DE DEMANDA CIVIL Y LAS QUE DERIVEN, EN CONTRA DE NESTOR AROPAZA AGUILAR Y OTROS, SOBRE ACTOS REALIZADOS EN LA OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO.
2. OPINIÓN LEGAL N° 321-2011-GR PUNO/ORAJ, en cuarenta (40) folios, INICIO DE ACCIONES PENALES EN CONTRA DE NICÓMEDES QUISPE MOZO, POR REHUSAMIENTO DE ENTREGA DE BIENES A LA AUTORIDAD, AL NO CUMPLIR CON ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO HUANCANÉ PUTINA.
3. OPINIÓN LEGAL N° 413-2011-GR PUNO/ORAJ, en noventa y tres (93) folios, un (01) anillado, seis (06) fólides, INICIO DE ACCIONES PENALES EN CONTRA DE LOS IMPLICADOS QUE RESULTEN RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE EMBARCADEROS III ETAPA 2010 DEL PROYECTO ESPECIAL TRUCHAS TITICACA.
4. OPINIÓN LEGAL N° 239-2011-GR PUNO/ORAJ, en cincuenta y un (51) folios, INICIO DE ACCIONES PENALES EN CONTRA DEL EX JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS NESTOR AROPAZA AGUILAR Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR REHUSAMIENTO A LA ENTREGA DE BIENES DE LA OREP.
5. DICTAMEN LEGAL N° 029-2011-GR PUNO/ORAJ, en seis (06) folios, SITUACIÓN DE DOÑA EDUARDINA HOLGADO MEDINA, SOBRE REPOSICIÓN POR MANDATO JUDICIAL, DE DOS PERSONAS EN UNA MISMA PLAZA.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo N° 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones judiciales que correspondan, en contra de los que resulten responsables, respecto a los documentos descritos en la parte considerativa, cautelando los intereses del Gobierno Regional Puno.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL